



158

último y único de Mayo de mil ochocientos veintiuno; reunidos los
H. Presidente y el Ayuntamiento Constit. de la misma que suscribieron
una asamblea para tratar de los asuntos de sus atribuciones, hecha que
fue aprobada y firmada el acta const. y enterados de los Proletarios ofi-
ciales n.º 53 y 60 expuestos al público según se prueban, acordaron lo sig^{nt}
Dedicas particularmente a los empleados - El n.º 53 inserta una del orden relativa a que a los empleados no pue-
dan cobrarseles de los sueldos que disfrutan del Estado mas que la ter-
cera parte y a cargo de deudas particulares segun la del orden de 8 de
Febrero de 1828. en vista el Ayuntamiento acordó se guarde cumplida y
tenga presente para su caso.

201º 7º 10. 1858 y 43 - El año un oficio del Señor Gobernador de la Provincia reportante a que se satisfi-
quien en la Diputación 7166 yº del 20 y 21 de 1853, y el resultado del pri-
mer tercio del año corriente: en vista la corporación, que considera este
pedido procedente de una involuntaria equivocación, a virtud de que
de los ingresos Municipales se separa religiosamente lo que corresponde
a este concepto, y cuya suma se practica a la Capital por el Mayor
dono de Hacienda en la parte de este año, aplaudiendo la duda a la del
act.º Acuerdo: se suplique a la 19^a la reforma de esta equivocación
aplicando solamente el dendo de 1853 tan pronto como el Estado de fondos
Buenas de Oficio lo permita, y con preferencia a otra atención. Al mismo acuerdo
se retira el Ayuntamiento a igual oficio se manda a la Superioridad el depa-
rto de las cuentas de presos pobres del primer cuatrimestre de es-
te año, a fin de que, verificado el pago por los Pueblos del partido,
pueda atenderse a otra obligación, y que se suplique al Señor Gober-
nador se sirva ordenar a los mencionados Pueblos tengan en poder
de esta Municipalidad adelantado el segundo tercio de salarios segun
y dispone en la regla 6^a de la del orden de 8 de Mayo de 1857

Ord.º 1º Municipio - Se hizo presente, que desde el año de 1846 hasta la fecha no se ha rea-
lizado constitución sobre los edificios Municipales de esta villa, que de-
formadas se remitieron, con arreglo a la ley, a la aprobación del Señor
Alcalde de la Provincia, y que sus virtudes debían recordarse a la pro-
ximidad que se publicaran y ejercieran como Ley Municipal y de
interés permanente en otra población; tanto mas necesario esto

